



**REGLAMENTO DE CONCESIÓN
DE HONORES Y DISTINCIONES
DE LA ASOCIACIÓN DE
FIESTAS DE MOROS Y
CRISTINOS**

“SAN FRANCISCO DE ASÍS”

CREVILLENTE

(30 de octubre de 2018)

ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS "SAN
FRANCISCO DE ASÍS" DE CREVILLENTE

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA
ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS "SAN
FRANCISCO DE ASÍS" DE CREVILLENTE

ARTÍCULO 1º.- Acogiéndose a la facultad determinada en el artículo 16 del Capítulo II, de los estatutos de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillente, aprobados el 18 de diciembre de 2007, concreta y puntualiza cuanto hace referencia a la concesión de honores dentro de sus competencias y en ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 2º.- Se crean los siguientes honores y distinciones:

- Título de Asociado de Honor
- Medalla de Oro de la Asociación
- Medalla de Plata de la Asociación
- Medalla de Bronce
- Medalla de los Capitanes
- Título de Embajador de Honor de las Fiestas.

ARTÍCULO 3º.- En lo que respecta al Título de Asociado de Honor, máxima distinción de esta Asociación, podrán ser acreedores al mismo, aquellas personas físicas o jurídicas, que, siendo Socios o no, no solo hayan destacado por su dedicación a la Fiesta, sino también por su dedicación a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillente, constituyendo al conocimiento y engrandecimiento de nuestra Fiesta, más allá del ámbito local.

Será requisito indispensable estar en posesión de méritos relevantes, o que se haya prestado servicios extraordinarios a la Fiesta o afines.

Igualmente podrá concederse a aquellas personas de proyección pública relevante en el ámbito empresarial, social, cultural, deportivo o humanístico, que se interesen por nuestra Fiesta, apoyándola y engrandeciéndola.

Dicho título sólo se concederá con carácter excepcional.

ARTÍCULO 4º.- En lo que respecta a la Medalla de Oro, serán acreedores de ella los Presidentes/as de la Asociación desde el momento de su nombramiento. Y con efecto retroactivo, los Presidentes/as que le hayan precedido en el cargo, entendiéndose con ello que han sido personas que han destacado por su dedicación, fomento y engrandecimiento de la Fiesta.

Igualmente podrán ser merecedoras de la misma aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo Socios o no, no solo hayan destacado por su dedicación a la Fiesta, sino también por su dedicación a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillente, contribuyendo al conocimiento y engrandecimiento de nuestra Fiesta, más allá de del ámbito local.

Dicha medalla pasará a ser de su propiedad, debiendo hacer buen uso de la misma y deberá ser llevada en todos los actos oficiales a los que se asista.

ARTÍCULO 5º.- En lo que respecta a la Medalla de Plata de la Asociación podrán ser acreedores de la misma, aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su dedicación, fomento y engrandecimiento de la Fiesta en todas sus manifestaciones. Además de los Miembros Electos de la Junta Directiva actual y futuras.

Dicha medalla pasará a ser de su propiedad, debiendo hacer buen uso de la misma y deberá ser llevada en todos los actos oficiales a los que se asista.

ARTÍCULO 6º.- La Medalla de Bronce se entregará a los miembros no electos de la Junta Directiva, en reconocimiento a su cargo.

Dicha medalla pasará a su propiedad, debiendo hacer buen uso de la misma y deberá ser llevada en todos los actos oficiales a los que se asista. Serán acreedores a la misma todos aquellos miembros con una antigüedad mínima de dos años.

ARTÍCULO 7º.-Tanto la Medalla de Oro del Presidente/a, las Medallas de Plata de la Junta Directiva como las de Bronce de los Miembro no electos, serán impuestas en el primer acto relevante de la Asociación posterior a su nombramiento.

ARTÍCULO 8º.- El título de Asociado de Honor consistirá en la entrega del correspondiente pergamino acreditativo en el que conste el acuerdo del nombramiento, el monumento correspondiente y la entrega de la llave simbólica del Casal Fester. El retrato del Asociado de Honor se ubicará en un lugar digno del Casal Fester.

ARTÍCULO 9º.- El retrato de los Presidentes/as de la Asociación se ubicaran en un lugar digno del Casal Fester.

ARTÍCULO 10º.- La concesión del Título de Asociado de Honor, Medalla de Oro, Medalla de Plata y Bronce de la Asociación, llevará parejo la apertura del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 11º.- Para que se inicie el correspondiente expediente, tanto para el Título de Asociado de Honor como para la concesión de la Medalla de Oro y de Plata de la Asociación a los no Presidentes/as, será necesario que se proponga por, al menos, seis miembros del Consejo.

Para la concesión de la Medalla Bronce de la Asociación será necesario ser propuesto por, al menos, tres miembros del Consejo.

ARTÍCULO 12º.- Para la concesión de las medallas de Oro, Plata y el Título de Asociado de Honor, se propondrá por parte de seis miembros de la Junta Directiva a la comisión que se designe una Propuesta de Méritos y la comisión determina que grado de Honor se le concede por los méritos contraídos.

Si no es favorable lo devuelve y si es favorable determina cual de las tres.

En ningún caso se podrá abstener en el voto cualquiera de sus miembros y la votación será secreta.

Junto a la solicitud de inicio de un expediente deberá acompañarse una Memoria de Méritos, ya que sin ésta, no se tramitará el correspondiente expediente.

El la solicitud constarán los datos de las personas que lo promueven: apellidos, nombre, DNI, dirección, teléfono, número de socio y comparsa a la que está afiliado, junto con una copia del DNI de cada uno de los solicitantes.

En la Memoria se hará constar cuales son los fundamentos de los solicitantes y concretar el hecho, hechos o circunstancias relevantes que dan origen a la petición, la persona o entidad a quien deba concederse, la distinción o reconocimiento.

Si faltase algún dato, tanto en la solicitud como en la Memoria, algún documento de los requeridos o requisito para promover el expediente, la solicitud será archivada, no dando lugar a expediente alguno.

ARTÍCULO 13º.- El Consejo deberá adoptar el acuerdo sobre la incoación del expediente dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde el mismo en que quede depositada la solicitud en el registro de entrada de la Federación, con la Memoria.

ARTÍCULO 14º.- Acordada, en principio la incoación del expediente, se nombrará una Comisión.

Dicha Comisión estará compuesta de 6 miembros:

Presidida por un Vicepresidente de la Asociación, siempre y cuando no esté implicado en la toma de decisiones de manera directa, como persona o vinculado a la entidad a la cual se quiere reconoce, actuando el Asesor Jurídico como secretario con voz y voto, y formado por 4 miembros más de la Junta Directiva.

Para la elección de los cuatro vocales se actuará de la siguiente forma: cuatro serán nombrado por sorteo, entre los miembros de la Junta Directiva.

El Asesor Jurídico tendrá la función de supervisar que el proceso se desarrolle conforme a los Estatutos y Reglamentos de esta Asociación, resolviendo cuantas dudas surjan en el proceso y emitiendo un dictamen que será trasladado al Consejo. En dicho dictamen deberá constar, como mínimo: los méritos propuestos, el resultado de la investigación de la comisión y el resultado de la votación.

Dicho dictamen será firmado por toda la Comisión con el visto bueno del Presidente de dicha comisión, el Secretario y los cuatro miembros restantes.

ARTÍCULO 15º.- La Comisión, con la única finalidad de poder llevar a cabo la comprobación de los fundamentos y méritos, expuestos en la solicitud, podrá recabar la información que precise, tanto de la Asociación como de las Comparsas, así como de personas o entidades que estén dispuestas a colaborar, debiendo incluirse en el expediente el resultado de esta investigación, ampliando, aceptando o reduciendo los méritos y fundamentos reseñados en la solicitud.

ARTÍCULO 16º.- El Presidente de la Comisión recabará el voto, que será siempre secreto -que nunca podrá ser de abstención- de todos los miembros de la Comisión y emitirá dictamen en un plazo de noventa días a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

Si el dictamen fuese favorable, se trasladará para que continúe con la tramitación del expediente. El dictamen será favorable cuando el resultado de la votación sea: unanimidad para nombramiento de Asociado de Honor, unanimidad para la concesión de la Medalla de Oro y Plata, y mayoría absoluta para la concesión de la Medalla de Bronce.

Si por el contrario, el dictamen no fuera favorable, se dará traslado al Consejo para su conocimiento y constancia y para que sea comunicado, a través de correo certificado con acuse de recibo, a los proponentes para su conocimiento, procediéndose al archivo del expediente.

ARTÍCULO 17º.- Tanto para la concesión del Título de Asociado de Honor, como para la concesión de la Medalla de Oro y Plata de los no Presidentes/as, será preciso el acuerdo favorable del Consejo (Junta Directiva), siendo ésta por mayoría de tres cuartos (3/4) de los Miembros asistentes en votación secreta, siempre que estén representados los dos tercios de los mismos con derecho a voto.

Para la concesión de la Medalla de Bronce, será necesaria la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de todos los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 18º.- Se faculta al Presidente/a de la Asociación para proponer, previa aprobación y sin necesidad de la incoación de expediente alguno, la concesión de la Medalla de Bronce, sin la previa aprobación del Consejo, por no haberse podido convocar en tiempo y forma, y siempre dándole cuenta de ello en la primera reunión que se celebre después de la concesión.

En este caso han de concurrir circunstancias muy excepcionales.

ARTÍCULO 19º.- A los Capitanes, tanto del Bando Moro, como del Bando Cristiano, se les hará entrega, el día de su proclamación, de la Medalla de la Capitanía.

Estas dos medallas, serán únicas, ya que solo podrán ser portadas por los Capitanes de la Fiesta.

Dichas medallas serán lucidas por los capitanes en todos los actos oficiales de la Asociación a los que asistan. Serán de su propiedad y deberán hacer un buen uso de ellas.

ARTÍCULO 20º.- En caso de fallecimiento de un Presidente/a tanto en funciones, como anterior, éste recibirá honores por parte de la Asociación (Federación). Dicho honores constarán de:

- Féretro cubierto con la bandera de la Asociación (Federación)
- Esquela en periódico de ámbito provincial
- Corona de parte de la Asociación (Federación)
- La Bandera de la Asociación (Federación), ondeará durante tres días con crespón negro en el balcón del Casal Festero.

En caso de fallecimiento de un Miembro de la Junta Directiva en activo, éste recibirá honores por parte de la Asociación (Federación). Dichos honores consistirán en:

- Féretro cubierto con la Bandera de la Asociación (Federación)
- Corona de parte de la Asociación (Federación)

- La Bandera de la Asociación (Federación), ondeará durante tres días con crespón negro en el balcón del Casal Festero.

Los poseedores del Título de Asociado de Honor recibirán los mismos honores que los Presidentes/as.

ARTÍCULO 21º. Embajador de Honor: El título de Embajador de Honor de las Fiestas de Moros y Cristianos será concedido a las personas que llevan nuestra Fiesta fuera de las fronteras de nuestro término municipal, allá donde fuere, contribuyendo al engrandecimiento de las mismas.

Para el nombramiento del Embajador de Honor, y a propuesta del Presidente/a, será preciso el acuerdo favorable del Consejo, siendo éste por unanimidad de los Miembros asistentes, siempre que estén representados los dos tercios de los mismos con derecho a voto. Este nombramiento llevará incluido pergamino y figura alusiva a este Cargo.

ARTÍCULO 22º.- Otras distinciones y reconocimientos de la Asociación (Federación) son:

El Monumento: éste será de Oro, Plata o Bronce, y será entregado de la siguiente forma:

Oro: a Asociados de Honor y a personas o entidades de la Ciudad con motivo de algún acontecimiento o acto relevante (Ejem: centenario).

Plata: a los Capitanes y al Mantenedor de la Fiestas.

Bronce: a las Bellezas de la Fiesta.

Diplomas/Acta: Serán entregados en reconocimiento a:

- Cargos de la Fiesta
- Asociado de Honor
- Medalla de Oro, de Plata o Bronce de la Asociación (Federación)
- Embajador de la Festa

En todos los casos. Dicho Diploma o Acta se entregará en el momento de la concesión del reconocimiento.

Placas: Se entregarán a entidades o personas en recuerdo de un acto.

Insignias: Serán concedidas a los Miembros del Consejo y a las personas relevantes que firmen en el Libro de Honor.

Firma en el Libro de Honor: este Libro será únicamente firmado por las personas relevantes del mundo de la Cultura, la Política, el

Deporte, Humanidades etc. que vengan a engrandecer nuestra Fiesta.

ARTÍCULO 23º.- Para el otorgamiento de las distinciones y reconocimientos de las Placas e Insignias, bastará obtener un quórum de votación de mayoría simple, siempre que el número de votos favorable, no sea inferior a tres.

Para estampar la firma en el Libro de Honor, bastará con la decisión del Presidente/a, siempre que lo ponga en el conocimiento del Consejo en la primera reunión que se celebre inmediatamente posterior a la misma.

Se faculta al Presidente/a, para que proceda a la concesión de placas, emblemas e insignias, en circunstancias excepcionales, según las atribuciones establecidas en el artículo 41.6 de los Estatutos de la (Asociación) Federación. En cualquier caso, éste deberá informar al Consejo en la primera reunión que se celebre.

ARTÍCULO 24º.- La persona física, jurídica o entidad que haya sido objeto de alguna distinción, recibirá todos los atributos acreditativos de dicha concesión, como si de una persona física se tratase.

ARTÍCULO 25º.- El uso de distinciones está regulado en el Reglamento de Protocolo aprobado el día 19 de Septiembre de 2017. La insignia está permitida llevarla en cualquier acto festero siempre que se guarde el decoro.

Crevillente, a 30 de Octubre de 2018

Anexo I.- Este reglamento se ha modificado con fecha 08.08.2018 y aprobado en la fecha 30.10.2018

Anexo II.- De forma excepcional se concedió el Título de Secretario Perpetuo de esta Asociación, al Secretario que lo fue desde el inicio de esta Asociación de Fiestas hasta que por motivos de salud, dejó el cargo en el mes de diciembre de 2015, a **D. FRANCISCO MENCHÓN ALARCÓN**, según acuerdo de Junta Directiva en Abril de 2016.

VºBº

José Ángel Asencio Alfaro
El Presidente

Mª Luisa García Adsuar
La Secretaria